



SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE: SECRETARIA GENERAL.

PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO-JURIDICO-DESARROLLO SUSTENTABLE –
SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

FECHA: 13 DE JULIO DE 2011.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 12 de julio de 2011, a fin de que el Departamento o Comisión a su cargo realice la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 070-SG-GADPPZ-2011.- CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES, RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO A LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Puyo, a 13 de julio de 2011.

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO





RESOLUCION 070 – SG – GAGPPZ – 2011

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece lo siguiente:

"El órgano normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 12 de julio de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 0111 – GADPPZ – 2011, del Ejecutivo; y, consecuentemente en una sola discusión, el Proyecto del Reglamento a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Reglamento en referencia fue discutido en una sola Sesión Ordinaria, realizada el 12 de julio de 2011; y, remite a la Prefectura el Reglamento, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;

RESUELVE

Art. 1.- Sancionar el Reglamento a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en una sola discusión; en Sesión Ordinaria realizada el 12 de julio de 2011;

Art. 2.- Promulgar y Publicar el referido Reglamento en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,



Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Dada y firmada en la sala de sesiones de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, a los 13 días del mes de Julio del dos mil once.

Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en única instancia en la Sesión Ordinaria, realizada el 12 de julio de 2011.

Lo certifico,

Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO





EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza como una entidad pionera en la implementación del Sistema de Participación Ciudadana, en nuestra provincia inició el proceso de instrumentación de esta función, a través de la aprobación de 3 ordenanzas como son:

1. Ordenanza que regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
2. Ordenanza que regula la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía en las sesiones de consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
3. Ordenanza que regula la estructura y funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social

La Ordenanza que Reglamenta la Integración del Sistema de Participación Ciudadana en el último inciso de su artículo 2 establece que se reglamentará la participación plural e inclusiva a los sectores sociales con equidad de género y generalización como lo ratifica el artículo 45 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Con este propósito propongo a usted el análisis, discusión y aprobación del Reglamento a la Ordenanza antes referida, a fin de que podamos integrar esta función dentro de los plazos previstos.

Es necesario hacer notar que por este año en el que hemos procedido a dictar y aprobar las ordenanzas y sus reglamentos, no se va a poder cumplir debidamente los plazos establecidos, por esta razón en la transitoria respectiva propongo una alternativa de participación ciudadana.

Estoy seguro de que mi propuesta será revisada y recibirá el respaldo de ustedes para implementar el funcionamiento de esta importante función.


Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





**REGLAMENTO A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza fue aprobada en segunda y definitiva instancia en sesión celebrada el 03 de junio del 2011.

QUE el Art. 2 de la mencionada Ordenanza determina la forma de integración del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y su literal c) establece la representación de la sociedad de la jurisdicción provincial.

QUE el último inciso del Art. 2 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social determina que los representantes de la sociedad serán designados a través de colegios electorales integrados de conformidad con el Reglamento que expida el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

QUE el inciso segundo del Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que la máxima autoridad será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales con equidad de género y generacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL.**

Art. 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria en la regulación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



Art. 2.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza estará integrado de conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ordenanza.

Art. 3.- No podrán integrar el sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social quienes se encontraren con obligaciones en mora de instituciones públicas y sistema financiero del país; los sancionados por delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno e enriquecimiento ilícito; los condenados por delitos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación, y en general, las personas en contra de quien se haya dictado auto de llamamiento a juicio y que este pendiente de juzgamiento.

Art. 4.- La persona designada a integrar el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, previo a su posesión, deberá presentar una declaración juramentada que acredite lo establecido en el artículo anterior de este Reglamento.

Art. 5.- El Consejo del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social sesionará ordinariamente al menos tres veces al año en la fecha en que designe su Presidente o Presidenta y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 6.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias las realizará el Presidente o Presidenta a las que se adjuntará el orden del día a tratar. Para las sesiones ordinarias con al menos 48 horas y las extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación.

Art. 7.- Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durarán en sus funciones, el periodo para lo cual fue electo el Prefecto o Prefecta Provincial.

Art. 8.- En el año que corresponda a la transición de las autoridades electas, para integrar la representación de la sociedad de la jurisdicción provincial, prevista en el literal c) del Art. 2 de la Ordenanza, el Presidente o Presidenta, dentro de los dos meses subsiguientes a la posesión, solicitará a las organizaciones sociales de la Provincia conformar los respectivos colegios electorales, a fin de que designen a sus representantes para el nuevo periodo.



Art. 9.- El Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social funcionará en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de que se pueda reunir excepcionalmente en cualquier parte del territorio de la provincia por convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Art. 10.- En caso de existir organizaciones sociales o gremios representativos en la Provincia y que no tengan personería jurídica, estas serán convocadas para que en asamblea de sus socios designen a la persona que integrará el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 11.- La persona designado para integrar el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, deberá presentar la respectiva acta, emitida por el colegio electoral que lo eligió.

Art. 12.- Los integrantes del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, no tendrán relación laboral o de dependencia de ninguna clase con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ni ganarán dietas por las sesiones que participen.

Art. 13.- El Quorum y votaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias, del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, se establecerá de conformidad al procedimiento parlamentario previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para las sesiones de Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Por esta única ocasión, debido al tiempo que está determinado para la integración del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, no será posible proceder conforme lo establece la Ordenanza, esto es, por medio de colegios electorales, por esta razón el Prefecto Provincial de Pastaza solicitará a las diferentes organizaciones sociales de la Provincia que designen a sus integrantes quienes, por esta vez, ejercerán sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2011.

SEGUNDA: Designada la representación social de la Provincia, el Prefecto Provincial integrará el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, convocando a sus miembros, conforme a lo previsto en la ordenanza de esta materia.

TERCERA: En el transcurso del mes de enero del año 2012, el Prefecto Provincial de Pastaza solicitará a las organizaciones sociales de la Provincia se organicen en



Colegios electorales para que se designen a los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, los que actuarán durante el periodo para el que fueron electas las autoridades provinciales.

CUARTA: Conformado el Consejo Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, el Presidente convocará a sus integrantes a fin de que se designen a los tres representantes que integran el Consejo de Planificación Provincial, organismo que conocerá el anteproyecto del presupuesto participativo para cada ejercicio económico y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

QUINTA: Los integrantes designados a conformar el Consejo de Planificación Provincial, por esta "única vez", durante en sus funciones hasta el 31 de diciembre del año 2011.

SEXTA: Para el año 2012, conformado el Consejo de Participación y Control este designará a los tres integrantes del Consejo de Planificación Provincial, los que durarán en funciones el periodo que corresponda a los integrantes de elección popular, en el presente ejercicio.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, la que se la hará en una sola sesión.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 13 días del mes de Julio de 2011.


Ing. Jaime Guevara B.
**PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**


Dr. Kléver Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL

